

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial!)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 8 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Boletín Pionatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.987

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística me comunica haga saber con urgencia a los Municipios de esta provincia que queda terminantemente prohibido el reparto de hojas del padrón municipal hasta tanto reciban instrucciones concretas del Ilmo. Sr. Delegado provincial de Estadística.

Lo que para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 5.934

Pensión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de pesetas 2.475 a D. Angel Irigoyen Torres, Practicante de Asistencia pública domiciliaria, jubilado en el Ayuntamiento de Villalengua, con arreglo al prorrateo siguiente:

Berdejo, 4'27 pesetas; Morés, 6'40; Bijuesca, 15'66 y Villalengua, 179'92, cuyo total de 206'25 pesetas, dozava

parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente cada mes el Ayuntamiento de Villalengua, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde aportar.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

## SECCION QUINTA

Núm. 5.902

Comisión Superior  
de Ordenación Urbana  
de la provincia de Zaragoza

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha aprobado, con fecha de 7 del actual, el siguiente Reglamento:

## REGLAMENTO

## de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 12 de mayo de 1950, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de junio siguiente, por el que se creaba la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Zara-

goza, se redacta el siguiente Reglamento por el que se ha de regir la citada Comisión.

## CAPITULO PRIMERO

## Del plan de Ordenación

Artículo 1.º La Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Zaragoza, creada por Decreto de 12 de mayo de 1950, tendrá como misión primordial proponer y formular el Plan General de Ordenación Urbana y Rural de la provincia de Zaragoza, con las bases y normas complementarias que han de orientar y regular las líneas generales de urbanización de los núcleos urbanos y zonas rurales, así como el enlace entre unos y otros.

Integrarán dicho Plan los documentos gráficos estadísticos e informativos que sean precisos para su perfecta determinación junto con los reglamentos, ordenanzas y medidas que tiendan a la pronta realización y plena efectividad del Plan general que se formule.

## CAPITULO SEGUNDO

## De la Comisión

Art. 2.º La Comisión se constituirá bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la

provincia y formará parte de ella: el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, como Vicepresidente; el Excmo. Sr. Alcalde de Zaragoza; otro Sr. Alcalde de la provincia; un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Comercio y Agricultura; otro de cada una de las Direcciones Generales de Regiones Devastadas y Sanidad, y un Delegado de la Dirección General de Arquitectura.

También formarán parte de la Comisión, con voz pero sin voto, el especialista de Urbanismo y el Director de la Oficina Técnica a que se hace referencia en el Capítulo tercero.

Art. 3.º Los miembros de la Comisión serán designados por el Organismo que representen, salvo los que lo sean en virtud de su cargo o autoridad; los restantes miembros serán designados por la Presidencia.

Art. 4.º La renovación de los componentes de la Comisión se hará por cesación de sus cargos, por decisión de los Organismos que representen o por la Presidencia en los por ella designados.

Los miembros de la Comisión que lo sean en virtud de su autoridad o cargo, serán sustituidos temporalmente, caso de vacantes, imposibilidad o ausencia, por quien ejerza el cargo con carácter interino o accidental.

Art. 5.º La Presidencia, a propuesta de la Comisión, designará un funcionario que actuará como Secretario de la Comisión y cuando el caso lo requiera un Letrado que actuará como asesor.

#### *De las misiones y atribuciones de la Comisión:*

Art. 6.º Corresponde a la Comisión, como complemento de sus funciones principales, que son la formación del Plan General de Ordenación Urbana y Rural de la provincia de Zaragoza en toda su amplitud:

a) Reunir y sistematizar las informaciones que afecten a la provincia, referentes a todas las actividades y circunstancias que interesen y puedan influir en la redacción definitiva de los planes.

b) Obtener de los Municipios cuantos datos y referencias sean precisos y sirvan a cumplir las condiciones anteriores.

c) Completar y recabar de las entidades a quienes corresponda la documentación gráfica y escrita necesaria a la redacción del Plan de Ordenación.

d) Formular las orientaciones y normas necesarias para el desarrollo

de los planes y examinar metódicamente su estudio.

e) Recabar el asesoramiento de las personas y entidades susceptibles de aportar a la misma informes, datos o conocimientos de interés para el mejor cumplimiento de su misión.

f) Proponer al Ministerio el plan de Ordenación de la provincia de Zaragoza.

g) Inspeccionar la ejecución de los planes.

h) Formular los presupuestos de la Comisión.

Art. 7.º Las reuniones se celebrarán como mínimo una vez cada dos meses, o en las fechas que señale la Comisión, y cuando lo considere conveniente la Presidencia por propia iniciativa o a petición de tres miembros, previa indicación de los asuntos que a su juicio lo requieran, o cuando lo solicite la Ponencia técnica por requerir orientación o censura adecuada para sus trabajos.

Art. 8.º Para celebrarse una reunión será necesario la previa convocatoria por la Presidencia con una antelación mínima de 48 horas, siendo válidos los acuerdos tomados en ella siempre que se vaya cumpliendo el anterior requisito y asistan la mitad más uno de los Vocales.

Se harán constar en las convocatorias el motivo o los motivos de la reunión y los asuntos a tratar por su orden; los antecedentes que correspondan a la reunión y el borrador del acta anterior estarán de manifiesto en la Secretaría.

Art. 9.º Cuando no haya número suficiente de Vocales asistentes podrá convocarse para una segunda reunión dentro de las veinticuatro horas, siendo válidos los acuerdos tomados, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Art. 10. Corresponde a la Presidencia de la Comisión, señalar el lugar de las reuniones. Asimismo se designará el lugar de la Secretaría de la Comisión, donde obrarán todos los antecedentes y documentos.

Art. 11. La Comisión podrá delegar a uno o varios de sus miembros determinadas funciones o facultades señalando concretamente, en cada caso, las atribuciones que se le confieren.

Asimismo podrá designar Ponencias para el estudio de los problemas a someter a su resolución.

Art. 12. Deberán ser oídos en la Comisión los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia o sus representantes cuando se discutan aquellas

partes del plan que afecten a sus respectivos términos municipales.

Art. 13. Por la Comisión se procederá a establecer el plan y el programa de sus trabajos.

Art. 14. El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

a) Preparar y cursar el orden del día y convocatoria de las sesiones, previa aprobación de la Presidencia.

b) Asistir a las sesiones y redactar las actas de las mismas e intervenir en las discusiones cuando para ello sea requerido.

c) Llevar los libros de actas debidamente foliados y visados por el Presidente.

d) Expedir con el visto bueno del Presidente certificaciones de actas y acuerdos.

e) Actuar como Secretario de la Ponencia técnica y demás que se nombren, salvo acuerdo o designación especial.

f) Cuidar del Registro general y del archivo de la Comisión y de la Ponencia técnica.

En caso de ausencia o imposibilidad del Secretario, será sustituido por quien designe la Presidencia.

### CAPITULO TERCERO

#### *De la Ponencia técnica*

Art. 15. Se constituirá una Ponencia técnica presidida por el Delegado de la Dirección General de Arquitectura e integrada por el Arquitecto provincial, un Arquitecto municipal, un Ingeniero municipal, un representante de cada uno de los Departamentos de Obras Públicas, Industria y Agricultura, un Arquitecto por la Dirección General de Regiones Devastadas, el Delegado provincial de Sanidad, un Arquitecto representante del Colegio Oficial de Arquitectos de la provincia de Zaragoza y el Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales de la Excelentísima Diputación Provincial.

También formarán parte de la Ponencia técnica el Director de la Oficina técnica de ella dependiente (artículo 16) y el especialista de Urbanismo. Ambos actuarán conjuntamente de enlace entre la Comisión y la Ponencia, a cuyas reuniones asistirán.

Podrán ser agregados a dicha Ponencia los técnicos de las diversas especialidades que la Comisión acuerde.

Art. 16. Corresponde a la Ponencia desarrollar los estudios técnicos de cuantos asuntos de su competencia le encomiende la Comisión, y someterlos a su aprobación dentro de las directrices y plazos marcados. La

Ponencia tendrá a su disposición una oficina técnica en locales facilitados por la Diputación Provincial de Zaragoza, bajo la dirección y gestión administrativa de un técnico designado por la Comisión.

Art. 17. La Ponencia técnica podrá recabar para el mejor cumplimiento de su misión la asistencia y asesoramiento de personas o entidades susceptibles de aportar informes, datos o conocimientos que puedan contribuir a completar y mejorar sus trabajos, entre los cuales se comprenderán los puntos de vista de carácter técnico a tener en cuenta en las disposiciones legales que convenga proponer al Gobierno para la realización efectiva del plan general de ordenación.

Podrá también recabar de la Diputación y Ayuntamientos afectados por el plan la colaboración personal y directa de los técnicos y de las oficinas técnicas para el mejor desarrollo de aquellas partes del proyecto comprendidas en sus respectivos términos municipales o al conjunto de la provincia.

Art. 18. Los Ayuntamientos que deseen redactar sus propios planes de urbanización podrán hacerlo a su costa, pero siempre dentro de las orientaciones generales que marque la Ponencia técnica, así como encargar la redacción de los mismos a la citada Ponencia, previo acuerdo y autorización de la Comisión superior.

En aquellas localidades que la Ponencia considere urgente la redacción de un plan de urbanización a defecto de sus Ayuntamientos, la Ponencia procederá al desarrollo del plan a través de su oficina técnica.

Art. 19. La Ponencia técnica se reunirá cuando lo solicite la Comisión o tres de sus miembros, y, por lo menos, una vez cada mes, y formará el programa a cumplir para la próxima reunión.

#### CAPITULO CUARTO

##### *Normas generales y transitorias*

Art. 20. Los gastos que requiere el funcionamiento de la Comisión y Ponencia técnica (dietas, gratificaciones, desplazamientos, material, etcétera), serán objeto de presupuesto aprobado por la Comisión, en el que se determinarán las partes alícuotas con que deben contribuir la Diputación; los Municipios o cualquiera otra entidad oficial.

Art. 21. Hasta que llegue a la total redacción de los planes de ordenación y urbanización podrá ponerse en práctica por la Comisión las normas restrictivas, transitorias o de

cualquier otro carácter que considere necesarias para impedir se imposibilite la efectividad de los planes de elaboración.

Los planes y proyectos de ordenación y servicios urbanísticos que redacten los Ayuntamientos seguirán la tramitación exigida por la Legislación vigente, sin más variación que la obligación de enviarlos a la Comisión de Ordenación provincial para su conocimiento e informe antes de ser remitidos a la aprobación de las Comisiones Central o Provincial de Sanidad Local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1950. El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Superior de Ordenación Urbana, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

Núm. 5.889

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Visto el expediente de solicitud de reconstrucción de una presa sobre el río Matarraña en término de Nonaspe (Zaragoza), a instancia del Presidente de la Comunidad de Regantes de Matarraña y Algás de dicha villa.

Resultando que presentados solicitud y proyecto, y unido al expediente el resguardo de depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras en terreno de dominio público, se anunció información pública por treinta días en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Nonaspe, sin que se haya formulado ninguna reclamación;

Resultando que practicada confrontación, de la que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa que procede autorizar la reconstrucción del azud, para derivar al caudal que se fije como consecuencia del expediente en trámite de inscripción del aprovechamiento, y con las demás condiciones que especifica;

Resultando que trasladadas las condiciones al interesado las ha aceptado, remitiendo pólizas por valor de 157.50 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947.

Considerando que, conforme el artículo 186 de la Ley de Aguas, la Administración puede autorizar la reconstrucción de presas antiguas destinadas a riegos u otros usos, sin que ello implique otorgamiento de conce-

sión ni exija apertura de periodo de presentación de proyectos en competencia;

Considerando que el expediente se ha tramitado ajustándose a las disposiciones vigentes, no se han producido reclamaciones y en el condicionado propuesto se recogen las cláusulas pertinentes.

De acuerdo con los informes del Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, del Abogado del Estado Asesor Jurídico y del Ingeniero-Director adjunto, el Ingeniero-Director que suscribe ha resuelto acceder a la solicitud objeto del expediente, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes de las acequias denominadas Matarraña y Algás, de la villa de Nonaspe (Zaragoza), para reconstruir el azud ubicado en el cauce del río Matarraña, en término municipal de Nonaspe, para derivación de las aguas utilizadas por dicha Comunidad.

2.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con arreglo al proyecto suscrito en Salamanca en enero de 1950 por el Ingeniero de Caminos D. Juan Córdoba, quedando la coronación del azud 68 centímetros más baja que la señal dibujada sobre roca próxima al eje del azud en la margen derecha del río.

3.ª Comenzarán las obras dentro del plazo de un mes y terminarán en el de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª La Comunidad concesionaria contrae la obligación de comunicar el comienzo y terminación de las obras a la Confederación Hidrográfica del Ebro, que una vez terminadas, las reconocerá, levantándose acta expresiva del resultado del reconocimiento, sin cuya aprobación no podrá autorizarse la explotación de las obras.

5.ª Esta autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, para derivación del caudal que el Ministerio de Obras Públicas fije en el expediente de inscripción del aprovechamiento, actualmente en trámite.

6.ª La autorización gozará de todos los beneficios que para las de su clase establecen las Leyes de Aguas y General de Obras Públicas, y queda sometida a los preceptos de estas Leyes y a las disposiciones protectoras de la industria nacional y del trabajo manual obrero.

7.ª Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de

esta autorización correrán a cargo de la Comunidad usuaria, abonándolos con arreglo a las disposiciones vigentes cuando tenga lugar dicho cumplimiento.

8.ª La fianza provisional constituida subsistirá como definitiva, devolviéndola a la entidad solicitante una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones llevará anejo la caducidad de la autorización otorgada, que se decretará por los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1950.  
El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

Núm. 5.664

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo observado que en el anuncio referente a la solicitud del servicio de transporte de viajeros de La Almunia a Zaragoza inserto en el núm. 273 de este periódico oficial de 29 de noviembre de 1950 se ha omitido consignar los servicios de transportes de viajeros a quienes se convoca expresamente por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que son los siguientes:

Pamplona a Zaragoza a cargo de D. José María Iraburu; Novillas a Zaragoza de D. Felipe Cintora; Sádaba a Zaragoza de D.ª Emérita Casanova; Tarazona a Zaragoza de D. Eleuterio Hernández; Torres de Berrellén a Zaragoza de D.ª Matilde García; Utebo-Monzalbarba a Zaragoza de D. Esteban Matamoros; La Muela-Calatayud y La Muela a Zaragoza de D. Antonio Escolano.

Se publica ahora esta rectificación, ampliando el plazo de información a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta rectificación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1950.  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.962  
CASPE

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a subasta, el día 11 de enero de 1951 y

hora de las dieciséis, los aprovechamientos de leñas siguientes:

#### Características de aprovechamiento

Número total de pinos: 10.087, con un volumen aproximado de 1.474 estéreos de leña gruesa y 676 estéreos de leña delgada, equivalente en total a 1.350 metros cúbicos.

Tasación: Tope mínimo, pesetas 77.059'50; máximo, 97.723'50 pesetas.

Clasificación: Grupo 3.º — Carnet profesional: Clase D.

Plazo de disfrute: Hasta el 30 de septiembre de 1951.

Gran cercanía y facilidad para su arrastre a carretera.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas del Distrito Forestal y el de las económico-administrativas del Ayuntamiento, cuyos pliegos pueden ser examinados en Secretaría, y en lo no previsto en el presente anuncio y mencionados pliegos, regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, y disposiciones del Ministerio de Agricultura e Industria y Comercio, de Montes y Servicio de la Madera vigentes en la materia.

Caspe, 21 de diciembre de 1950.—El Alcalde, J. Garrido.

Núm. 5.960  
COSUENDA

El día 31 de los corrientes y hora de las dieciocho tendrá lugar en esta localidad, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Concejal delegado, la subasta de puestos venta y pesos para 1951.

El tipo en alza es el de 1.500 pesetas, admitiéndose pujas a la llana que mejoren la postura.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la tablilla oficial.

En dicho día, y hora de las diecinueve, en idéntico lugar y presidencia, se celebrará la subasta de carnes frescas y saladas para el año 1951.

Tipo 0.000 pesetas, siendo el tanteo mediante pujas a la llana.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará una segunda transcurridos ocho días naturales, en las mismas condiciones de lugar y tipo.

Cosuenda, 20 de diciembre de 1950.  
El Alcalde, (negible).

Núm. 5.915

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

El día 4 de enero de 1951, a las doce horas, se celebrará en el Ayuntamiento de esta villa la última subasta del reparto de los montes de utilidad pública «Bardena Alta» y «Bardena Baja» (50 Qm. en cada monte), según el plan de aprovechamientos forestales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de agosto último, sobre el tipo de tasación de 500 pesetas en total.

Las proposiciones para dicha subasta se harán en pliego cerrado, que deberá tener entrada en el Registro del Ayun-

tamiento hasta media hora antes de la indicada, depositando previamente la fianza del 10 por 100 del tipo de tasación.

Ejea de los Caballeros, 18 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Celestino Miguel.

Núm. 5.916

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Según acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia subasta pública, con carácter de urgencia, para contratar las obras de acondicionamiento del desagüe para aguas pluviales en el callejón de J. Costa, de esta villa, según el proyecto, expuesto al público en la Sección de Obras y Servicios de Secretaría municipal.

El tipo de tasación es el de 13.471'15 pesetas, y el pliego de condiciones, el que sirvió de base para la subasta de aceras de la misma calle, salvo lo referente al plazo de ejecución, ya que en este caso será de treinta días improrrogables.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento hasta las trece horas del día 3 de enero próximo, debiendo ir acompañadas del justificante de haberse constituido la fianza reglamentaria, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, y del que acredite que el proponente se halla matriculado y al corriente en el pago de la contribución como contratista de obras y que no tiene débitos por el concepto de seguros sociales.

El acto de subasta se celebrará a las doce horas del día 4 de enero de 1951, siendo adjudicado el remate a la proposición más ventajosa de las admitidas.

Durante el plazo de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrán formular reclamaciones contra dicho proyecto.

Para lo no previsto en el condicionado, en el proyecto y en este anuncio, regirán las normas del vigente Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

Ejea de los Caballeros, 19 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Celestino Miguel.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., domiciliado en ....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones, publicados por el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para las obras de acondicionamiento del desagüe para aguas pluviales en el callejón de J. Costa de dicha villa y teniendo la capacidad legal necesaria, se compromete a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, declarando que las reenumeraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría que han de emplearse en las obras, serán las señaladas en las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente y reintegro del Estado y municipal).

Núm. 5.913  
QUINTO

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la reforma de varias Ordenanzas fiscales, que habrán de entrar a regir por cinco años, a partir de 1.º de enero de 1951, cuyos documentos se hallan expuestos en la Casa Consistorial por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones pertinentes. Quinto, 19 de diciembre de 1950.— El Alcalde ejerciente, Esteban Cuevas.

Núm. 5.936  
SASTAGO

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, se celebrará el día 3 del próximo mes de enero, a las doce horas de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, la tercera subasta de los aprovechamientos de pastos del monte denominado de «La Rosa», número 90 b) del Catálogo de los públicos, situado dentro de ese término municipal, propiedad de los Ayuntamientos de Sástago y Cinco Oivas, por haber quedado desiertas la primera y segunda, todo ello con las mismas condiciones facultativas que las anteriores, publicadas en el **BOLETÍN OFICIAL** extraordinario de la provincia correspondiente al día 28 de agosto último, y con el 20 por 100 de descuento en el precio de tasación que figura en el pliego de condiciones económicas.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sástago, 19 de diciembre de 1950.— El Alcalde, Miguel Louí.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 5.365

GALERA (Luis), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, de unos 45 años, bajo y recio, burrero, habla andaluza y residiendo últimamente en las proximidades de Ricla como acopiador piedra vía férrea,

comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de La Almunja a constituirse en prisión, como procesado por el sumario 113-1950, por estafas.

Núm. 5.383

GIACOMELLI STERN (Federico), mayor de edad, soltero, domiciliado en Lérida, calle de Ramón y Cajal, núm. 26), de estatura alta, color rubio, delgado, habla correctamente el catalán, lleva bigote y acostumbra a fumar en pipa, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 479-1950, por estafa, seguido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días a constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 5.384

OBEDA ARRIETA (Emiliana), de 37 años de edad, hija de Pedro y Matilde, natural de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), vecina de Tauste, tejedora, casada, cuyo actual paradero se ignora, procesada en sumario 113 de 1950, sobre hurto, seguido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días a constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 5.409

BUENACASA CAPDEVILA (Luciano Pedro), de 37 años de edad, hijo de Pedro y de Pabla, casado, natural de El Burgo de Ebro y vecino de esta capital (calle Pizarro, núm. 7). Señas personales: estatura regular, delgado, moreno, pelo rizado, con algo de estrabismo en el ojo derecho, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 215 de 1950, por abandono de familia, seguido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días a constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 5.410

DA SILVA COSTA (Enrique-José), de 27 años de edad, casado, hijo de Pedro y Amelia, radio-técnico, natural de Tomás (Portugal), domiciliado calle La Paz, núm. 24, en esta capital y anteriormente en Madrid (Don Jaime, núm. 15). Sus señas personales son: delgado, estatura regular, moreno, pelo negro, peinado a raya hacia atrás, rostro pálido, ojos negros y brillantes, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 387 de 1949, sobre estafa, seguido en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en

este Juzgado en el término de diez días a constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 5.411

GARCIA ONDIVIELA (Emilio), de 21 años, soltero, hijo de Marcelino y Pilar, natural y domiciliado últimamente en Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa número 587 de 1950, sobre apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 5.436

ARREGUI GUTIERREZ (Manuel), de 18 años de edad, hijo de Andrés y Carmen, soltero, sin oficio, natural y vecino de Zaragoza (calle Antonio Puertas, núm. 1, Arrabal), cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario núm. 510 de 1950, sobre robo, seguido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días a constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 5.546

PARDOS PLATERO (Andrés), de 19 años, soltero, jornalero, hijo de Andrés y Paz, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 34 de 1950, sobre daños, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 5.572

PERALTA MORALES (Santiago), de 23 años de edad, casado, tejero, hijo de Severo y de Pilar, natural de Zaragoza.

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas y órdenes de la Dirección General de Seguridad contra el procesado Santiago Peralta Morales en sumario núm. 154 de 1949, sobre hurto, seguido en este Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, por haber sido habido.

Núm. 5.574

CARNICER SALCEDO (Epifanio), de 39 años, casado, tranviario, hijo de Epifanio y Teresa, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 3 de 1948 del

Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, sobre daños, comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, a la Policía y Guardia Civil, para notificarle el auto su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 5.459

TOMEY POLO (José-Nórberto), de 27 años, hijo de Cruz y María, natural de La Vilueña (Zaragoza), vecino que fué de Isla Mayor del Guadalquivir, poblado de Queipo de Llano (Sevilla), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Palencia para ser ingresado en prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le siguió por el Juzgado de instrucción de dicha capital, con el número 222-1948, por hurto, en unión de otro.

Núm. 5.460

PENA MUNOZ (Francisco), natural y vecino de Zaragoza, de 35 años, casado, chofer, domiciliado últimamente en calle Nueva de las Torres, 8, pral., cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en méritos del sumario que se le ha instruido bajo el núm. 357-1947, sobre abandono deberes familiares.

Núm. 5.477

CABALLERO GRANADOS (José-Anacleto), de 43 años, hijo de Juan y Concepción, natural de Antequera, vecino que fué de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario núm. 59 de 1948, sobre usurpación de funciones.

Núm. 5.548

GONZALEZ ALVAREZ (José-Miguel), de 18 años de edad, soltero, hijo de José y de Encarnación, natural de Santander, hojalatero, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza en el término de diez días a constituirse en prisión y practicar otras diligencias en el expediente de peligrosidad con el núm. 19 de 1949, contra el citado José-Miguel González Álvarez.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.733

### JUZGADO NUMERO 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, con fecha de hoy, en la demanda de pobreza instada por el Procurador D. Generoso Peiré, en nombre de Aurora Serrano Segura, para promover en concepto de pobre juicio de mayor cuantía contra, entre otros, D. Augusto Fuerte Bisoyo, se emplaza a dicho demandado D. Augusto Fuerte Bisoyo, mayor de edad, mecánico, vecino que era de esta capital y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en dicha demanda de pobreza, personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y la firma en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Justo López.

Núm. 5.855

### JUZGADO NUM. 1

D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto, término de ocho días y con las condiciones que se expresarán, se sacan en venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles siguientes:

"Un aparato de radio marca "Meridiano", sin lámparas; 24 muebles de radio; 7 aparatos de luz, varios modelos; 4 cafeteras eléctricas y mixtas, marca "Guruceta"; 20 globos de diferentes tamaños; 120 bombillas de diferentes tipos; 10 aparatos de luz, para mesilla; 2 planchas eléctricas marca "Guruceta"; 30 pantallas para aparatos de luz, de mesilla; 60 enchufes de diferentes tipos; un mostrador pequeño; 3 barras de acero para sostener aparatos de luz; una linterna azul; una máquina bobinadora".

Todos estos bienes han sido tasados en 8.253 pesetas, saliendo a subasta con la rebaja del 25 por 100 por tratarse de segunda subasta, o sea por la suma total de 6.189,75 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la

valoración actual, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 12 de enero próximo y hora de las diez, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Pues así está acordado en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Generoso Peiré, en nombre de don Joaquín Velasco, contra D. Miguel Barragán, en reclamación de cantidad.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos cincuenta. — José María de Mesa Fernández. El Secretario, Justo López.

Núm. 5.678

### JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 20 de enero del año próximo, a las once horas y en la sala-audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la Junta general de acreedores del comerciante D. Joaquín Bermejo Aguín, declarado en quiebra, para el examen y reconocimiento de créditos, previniéndose a todos los acreedores que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto deberán presentar a la Sindicatura de la quiebra los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de ellos, y si no tuvieren dichos títulos en su poder por estar unidos a otros asuntos, presentarán testimonio legalmente autorizado y su copia.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Fermín González. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.736

### JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, en sumario número 83-1948, contra otros y Jesús Laborda Forcén y Natividad Forcén Germán, sobre robo, ha acordado se haga saber a dichos procesados haber sido declarado terminado el aludido sumario, requiriéndoles para el nombramiento de Abogado y Procurador, con apercibimiento de serles designados de oficio, y emplazándoles para que dentro de diez días comparezcan ante la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Zaragoza, nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.782

## JUZGADO NUM. 3

El señor Juez del Juzgado de primera instancia núm. 3 de los de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en juicio ordinario declarativo de menor cuantía instado por el Procurador D. Juan Guelbenzu Romanos, en nombre de "Pompas Fúnebres Zaragoza", S. A., en reclamación de cantidad, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de D.<sup>a</sup> Tomasa Esteban Agulló, ha acordado que se cite y emplaze a los mencionados demandados para que en el término de nueve días se personen en los autos si les conviniere a partir de la publicación del presente, con el apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los mencionados demandados, por su ignorado paradero y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 683 de la Ley Ritual Civil, expido el presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 5.699

## ATECA

D. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de instrucción de esta villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 116 del corriente año, por robo en el corral contiguo a la casa del vecino de Monreal de Ariza Luis Yagüe Utrilla, la noche del primero de diciembre próximo pasado, de una mula que ha sido recuperada y de una yegua de cría, pelo negro, con una estrella blanca en la frente, casco de la pata izquierda blanco, de cinco años de edad, clin corta y el rabo fuerte, largo, raza burguete, alzada 1'48 metros, la que llevaba una jalma de aparejo, una manta de cuadros de algodón, una cabezada de cuero de color royo y una cincha de cáñamo corriente.

Y por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del citado semoviente, así como a la detención de un individuo que fué visto cabalgándola vestido con tabardo, fuerte él, colorado y alto de estatura, así como al poseedor o poseedores que no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Ateca a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Luis Clemente. — El Secretario, Enrique Otal.

Núm. 5.863

## DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de Daroca y su partido:

Hago saber: Que en sumario número 36 de 1948, por robo, se halla acordado la publicación del presente, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la detención de un gitano llamado Lisardo, cuyo apellido se desconoce, de unos 24 años de edad, alto, moreno, pelo negro, que viste pantalón y americana de pana negra y calza zapatos de color, en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Santa Cruz de Grio (Zaragoza), supuesto autor del robo de dos caballerías al vecino de esta ciudad D. Blas Badules Vicente.

Caso de ser habido será puesto a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Daroca a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Juez de instrucción, José Bermúdez Acero. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 5.881

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Cavada Pereda y Leopoldo Alvarez Zudaire, que tuvieron su domicilio en San Sebastián, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días se presenten ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a declarar como perjudicados en el sumario 8 de 1949, por daños del camión y mercancías transportadas en él, matrícula SS. 12.260, ocurrido el 14 de febrero de 1949 en Figueruelas, y se les ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Almunia de Doña Godina a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Enrique Sánchez.

Núm. 5.884

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las cantidades reclamadas a don Cecilio Sagaste Lacima en juicio ejecutivo contra el mismo instado por D. Antonio Barrau Cebrián, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Una mesa de comedor, de dos hojas, color caoba, 200 pesetas.

Seis sillas de comedor, de madera, asiento tela, 210.

Un armario trinchante de dos cuerpos, el superior de cristales, 400.

Un aparato de luz, 20.

Una mesa redonda, de cocina, 50.

Cuatro sillas de madera, 100.

Una máquina de coser marca "Singer", 1.000.

Un carro de varas, en buen estado, 3.500.

Un collarón, 300.

Los aparejos correspondientes a una caballería, 500.

Una mula pelo negro, buena alzada, de unos 14 años, 1.500.

Un cerdo de unas tres arrobas, 750.

Total, 8.530 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 9 de enero próximo, a las doce de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes de que se trata obran en poder del demandado, vecino de esta villa, quien los exhibirá a cuantos deseen examinarlos.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Cecilio Serena.—El Secretario, F. Fernández.

Núm. 5.814

## EJEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario que se instruye con el núm. 89 de 1950, sobre incendio de un pajar propiedad del vecino de Layana Trinidad Gil Abadía, se cita por medio de la presente a Esteban Canales García, de 24 años de edad, hijo de Miguel y de Pascuala, soltero, jornalero, natural de Layana y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que dicho Esteban Canales García se tenga por citado en forma legal, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a trece de

diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 5.815

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de esta fecha dictada en sumario que se instruye con el número 91 de 1950, sobre incendio en un pajar propiedad del vecino de Layana Luciano Sanz Lamarca, se cita por medio de la presente a Esteban Canales García, de 24 años de edad, hijo de Miguel y de Pascuala, soltero, jornalero, natural de Layana y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que dicho Esteban Canales García se tenga por citado en forma legal, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, F. Fernández.

Núm. 5.573

#### REUS

En cumplimiento de ejecutoria de la causa número 146-49, sobre estafa, instruida por este Juzgado, por el presente se requiere al procesado y condenado en dicha causa José María Olivera Pujol, vecino de Zaragoza, lista de correos, desconociéndose su domicilio, a fin de que por vía de indemnización de perjuicios abone a "Industrial Bolsera", S. A., de Barcelona, la suma de 3.878 pesetas.

Reus, veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta. — El Juez de instrucción accidental, Saturnino Gutiérrez. — El Secretario, Joaquín Calvo.

Núm. 5.885

#### TARAZONA

D. Andrés Martínez Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad de Tarazona y su partido;

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de Juan-José Rodrigo Martínez, de 30 años de edad,

casado, sin profesión ni domicilio, hijo de Liborio y de María, natural de Vozmediano (Soria), el que, de ser habido, será ingresado en el Manicomio Nacional de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza, del que se fugó en 2 de los corrientes, pues así lo he acordado en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 40 de 1948, por robo, contra el referido Juan-José Rodrigo.

Dado en Tarazona a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Andrés Martínez. — El Secretario accidental, A. Cidoncha.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.738

#### JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 443-50 se han tramitado ante este Juzgado de mi cargo contra José García Bello y Andrés Pardos Platero, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"En Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y José García Bello y Andrés Pardos Platero, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José García Bello y a Andrés Pardos Platero, como autores y responsables de una falta de hurto, a la pena de doce días de arresto a cada uno de ellos, indemnización entre ambos de 24 pesetas a la perjudicada, y al pago de las costas causadas en el presente juicio por iguales partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Avelino Vilas. — Por su mandato: El Secretario, P. Goñi.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.957

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aniñón

Se pone en conocimiento de todos los productores agrícolas y ganaderos de esta localidad y de los afiliados a esta Hermanidad Sindical, que el día 4 de enero próximo, a las diecinueve horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, se celebrará Asamblea plenaria ordinaria en segunda convocatoria, a la que deberán concurrir todos los camaradas, bien por sí mismos o por delegación, alegando por escrito las causas que justifiquen su ausencia.

En dicha Asamblea se discutirá el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Estado y aprobación de cuentas ejercicio de 1950.
- 3.º Aprobación del Presupuesto para 1951.
- 4.º Aprobación expediente transferencia crédito presupuesto 1951.
- 5.º Memoria actividades desarrolladas y a desarrollar.
- 6.º Cesión del importe de aprovechamiento de pastos.
- 7.º Ruegos y preguntas. Financiación obra embalse.

Se advierte que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Aniñón, 18 de diciembre de 1950.  
El Secretario, Fernando Plaza.—  
V.º B.º: El Jefe de la Hermanidad, (ilegible).

Núm. 5.959

### Sindicato de Riegos de Garilán de Torres de Berrellén

Dando cumplimiento al artículo número 45 de las Ordenanzas por las que se rige este Sindicato, el día 7 de enero de 1951 celebrará Junta general ordinaria.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados en el mismo.

Torres de Berrellén a 19 de diciembre de 1950.—El Presidente, Eduardo Robres.

TIP. HOOGAL PIGNATELLI